

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN ÁREA CHILOÉ A



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3355 DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APRUEBA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS, ÁREA CHILOÉ A, X REGIÓN.

R. EX. N° 206

VALPARAISO, 31 ENE. 2012

VISTO: Lo solicitado por la Federación Provincial de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares "Chiloé Unido", C.I. SUBPESCA N° 16.336-2012; el programa de administración de capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al ÁREA CHILOÉ A; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca IV Zona mediante Memorándum N° 006/2012 de fecha 05 de enero de 2012 y por División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 07/2012, de fecha 10 de enero de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; los D.S. N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 223 de 2010 y el Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3355 de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3355 de 2011, de esta Subsecretaría que aprobó el Programa de Administración de Capturas, presentado por las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, Área Chiloé A, en el sentido de reemplazar sus numerales 2° y 3° por los siguientes:

2.- La cuota asignada al área será gestionada por un Consejo de Administración integrado por los representantes de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales en que se encuentran afiliados los armadores artesanales que conforman la flota del Área Chiloé A.

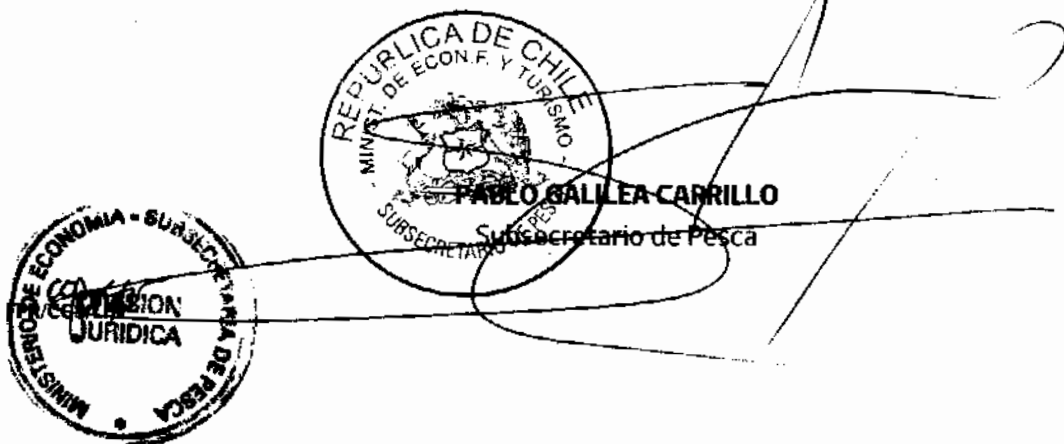
Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los representantes en ejercicio de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales que integran el Consejo.

3.- El Consejo de Administración será presidido y representado ante la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca por la directiva en ejercicio de la Federación Provincial de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares "Chiloé Unido", R.S.U. N° 10.05.0192*.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
COMISIÓN JURÍDICA